

**9305** *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudica beca de posgrado del programa nacional de formación de profesorado universitario.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 8 de septiembre de 2005 (BOE de 16 de septiembre), se convocaron becas en el marco del programa nacional de posgrado para la formación de profesorado universitario, corregida posteriormente por resolución de 10 de octubre de 2005 (BOE de 31 de octubre).

Publicada por la Resolución de 30 de marzo de 2006 (BOE de 21 de abril) la concesión de las becas de la referida convocatoria, se interpusieron recursos de reposición que a la vista de las alegaciones formuladas se han estimado y por superar la nota de corte establecida en su área científica, procede que se adjudique la beca solicitada.

Por ello, en uso de la delegación otorgada por la Resolución de convocatoria,

Esta Secretaría de Estado, ha resuelto:

Primero.—Conceder la beca al candidato que se relaciona en el anexo de esta resolución, por haber sido estimado el recurso de reposición presentado en fecha y forma.

Segundo.—La concesión de esta beca se realiza con efectos de 1 de mayo de 2007 y tendrá una duración máxima de cuarenta y ocho meses, sin perjuicio de los resultados de los informes de evaluación anuales y del período que pueda descontarse por otras becas y ayudas homologables disfrutadas con anterioridad.

Tercero.—El beneficiario de esta beca queda sujeto a las obligaciones, requisitos y condiciones que rigen este programa para el ejercicio 2007, establecidos en la resolución de convocatoria de 31 de agosto de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 16 de septiembre).

La incorporación del beneficiario a su centro de adscripción se realizará en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado. El alta en su centro de adscripción se tramitará a través de la entidad a la que pertenezca en el centro acompañada de la documentación que se indica en el apartado I.11 de la vigente convocatoria del programa.

Igualmente, y de conformidad con la disposición transitoria única del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, el beneficiario de la beca concedidas por la presente resolución tendrá los derechos y obligaciones recogidas en dicho Real decreto.

Cuarto.—El gasto resultante de la presente concesión se cubrirá con cargo a las bajas y renunciaciones que se produzcan en el programa de las becas de formación de profesorado universitario, aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado de 2007.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid 17 de abril de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P.D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero de 2005), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

#### ANEXO

Apellidos y nombre	Referencia	Área ANEP	Organismo de adscripción
Soler Bastida, Miguel Ángel.	AP2005-3063	02	Universidad de Murcia.

**9306** *ORDEN ECI/1227/2007, de 12 de abril, por la que se corrigen errores en la Orden ECI/939/2007, de 12 de marzo, por la que se convoca el VI Certamen Universitario «Arquímedes», de Introducción a la Investigación Científica.*

Advertido error de redacción en el apartado 7.5.5. de la Orden ECI/939/2007, de 12 de marzo (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril) por la que se convoca el VI Certamen Universitario «Arquímedes», de Introducción a la Investigación Científica, procede su subsanación y, en consecuencia,

Donde dice:

«Cinco premios de 3.000 euros a los profesores universitarios tutores de cada uno de los trabajos galardonados con los cuatro primeros premios y el premio especial «Año de la Ciencia»».

Debe decir:

«Cinco premios de 3.000 euros a los tutores de cada uno de los trabajos galardonados con los cuatro primeros premios y el premio especial «Año de la Ciencia»».

Madrid, 12 de abril de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

**9307** *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, de delegación de competencias.*

Las modificaciones en la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, llevadas a cabo por el Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, así como la entrada en vigor de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y la conveniencia de refundir en un único texto las delegaciones de competencias del Presidente del INIA en órganos de este Instituto, hacen necesaria esta resolución para llevar a efecto una gestión más eficaz en el ámbito de competencias del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, resuelvo:

Primero.—Delegar las competencias para la designación de las Comisiones de Servicios que me son atribuidas por el artículo 4.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio en:

El Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), las que originen derecho a indemnización por residencia eventual y las internacionales.

El titular de la Subdirección General de Investigación y Tecnología, las restantes, referidas al personal funcionario y laboral que presta sus servicios en la Subdirección y al personal becario en trabajos de colaboración con cargo a proyectos.

El titular de la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas, las restantes, referidas al personal funcionario y laboral que presta sus servicios en la Subdirección.

El titular de la Secretaría General, las restantes, relativas al personal funcionario y laboral adscrito a la Secretaría.

Segundo.—Se delega en el Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria las siguientes competencias:

a) La rendición ante el Tribunal de Cuentas, a través de la Intervención General de la Administración del Estado, de los estados de las cuentas anuales y sus anexos, prevista en el artículo 138.1.c) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en las reglas de la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado, aprobada por Orden HAC/1300/2002, de 23 de mayo.

b) Las alegaciones al control financiero permanente y al control financiero de programas efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado, así como a cualquier otro tipo de control efectuado por dicha Intervención o por el Tribunal de Cuentas.

Tercero.—Se aprueba la delegación efectuada por el Director General del INIA en el titular de la Secretaría General de las competencias que le corresponden en:

1. La autorización, compromiso de gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación de pagos, hasta la cuantía de 60.107 euros.

2. La formalización de contratos de obras, de suministro, de consultoría y asistencia y de los servicios, hasta la cuantía de 60.107 euros.

Cuarto. *Disposiciones comunes.*

1. Todas las competencias a que se refiere la presente Resolución podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por los órganos titulares de las competencias delegadas.

2. Cuantas resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas establecidas en la presente Resolución deberán